

## CESION DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil , cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas , República del Ecuador, A los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, comparecen: por una parte, el señor FRANCISCO REMIGIO VASQUEZ AGUILERA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía # 060215608-5, y su conyugue la señora MONICA ALEXANDRA VILLARREAL ORTIZ , de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía # 091321591-9 por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor DIEGO FERNANDO VASQUEZ VILLARREAL , de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía # 0951173491, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominara LOS CEDENTES y EL CESIONARIO, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes clausulas:-

\*\*\*\*\*

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor FRANCISCO REMIGIO VASQUEZ AGUILERA es socio de 100 acciones de la COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO DE CARGA VASQUEZ S.A TRANSCARVASQUEZ, según escritura de constitución celebrada el dieciocho días de abril del dos mil doce, ante el abogado, Dr. Piero Gastón AycartVincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita el uno de junio del dos mil doce, bajo el número 30.488 del libro repertorio, mediante resolución número SC.U.DJC.G.12.0002549, dictada por el subdirector jurídico de compañías la AbogadaMelba Rodríguez Aguirre, el 21 de mayo del año 2012:-\*\*\*\*\*

SEGUNDA:- CESION DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor FRANCISCO REMIGIO VASQUEZ AGUILERA , por sus propios derechos, que por este contrato libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, tienen a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor del señor DIEGO FERNANDO VASQUEZ VILLARREAL UNA ACCION, el valor nominal de la acción es de UN DOLAR, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA VASQUEZ S.A TRANSCARVASQUEZ, según consta en la cláusula primera de este contrato:-\*\*\*\*\*

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración;\*\*\*\*\*



FRANCISCO REMIGIO VASQUEZ AGUILERA

C.C. 060215608-5

CEDENTE



VILLARREAL ORTIZ MONICA ALEXANDRA

C.C. 091321591-9

CEDENTE



DIEGO FERNANDO VASQUEZ VILLARREAL

C.C. 095117349-1

CESIONARIO